

PUNTOS DE SUSCRICION. Palma. Imprenta Palear. Mahón. Orfila. Ibiza... Cabot.

Salte seis veces á la semana.

EL BALEAR.

PRECIOS DE SUSCRICION. Por un mes. En Mallorca, Rs. vn. 8. En Menorca e Ibiza, franco de porte. 10. En los demas puntos del reino, id. id. 12. Cada número suelto. 4.

EL BALEAR.

PALMA 12 DE DICIEMBRE.

EL ESPÍRITU DE REFORMA

los hombres de la situación.

Este impulso misterioso que sienten todos los hombres hacia el mejoramiento de su condicion, se presenta con el indisputable carácter de un sentimiento que no solo constituye una parte integrante de la naturaleza humana, sino que es el móvil de nuestras acciones y el principio de nuestra felicidad, para la cual hemos sido criados. Pero ese sentimiento, cuya escelsencia no es fácil encarecer bastante, abandonado á sí mismo no puede llevarnos al bien; porque la libertad moral dejaria de existir en el hombre, si así sucediera; y, por lo mismo, es preciso que la inteligencia se encargue de darle direccion, defendiéndole la voluntad contra los rícos embates de las pasiones que con harta frecuencia tienden á extraviarle. Cuando falta esa grande armonía el individuo corre riesgo de precipitarse en el fondo de su desventura. Es fuerza, pues, escuchar siempre las voces de la razón y de la conciencia para que siga su camino natural el sentimiento de la perfeccion, y, como esto no sucede á menudo, el hombre se ve arrastrado por un impulso ciego hacia unos goces que ni pueden llenar su corazón, porque están en la esfera de lo terreno, ni siquiera pueden derramar

en él la paz y la tranquilidad compatibles con nuestra condicion; porque esas puras fuentes solo tienen origen en los placeres que sin oponerse á los sábios preceptos de la sana moral, y por consiguiente á nuestra naturaleza y á nuestro destino, son una necesidad mas ó menos apremiante de la vida humana que, de suyo trabajosa, anstia todo lo que puede endulzarla. Así, pues, las fruiciones morales y las materiales puestas en consonancia y con arreglo á los eternos principios que hemos indicado, son el objeto único del sentimiento de la perfeccion.

Esto, que sucede en todos y cada uno de los individuos, sucede necesariamente en las sociedades, puesto que estas son las reuniones de aquellas, y de ahí procede ese movimiento constante ascendiente y descendiente que trae agitados á todos los pueblos: cuando estos están dotados del conocimiento mas ó menos exacto de sus necesidades y de un gobierno que las vea y procure satisfacer, mejoran su condicion pacíficamente, progresan; y cuando los pueblos tienen un escaso conocimiento de sus necesidades y carecen de un gobierno sabio y protector, su condicion se empeora, retrogradan; pero ese impulso que tiende á dirigirnos hacia el bien obra continuamente y es muchas veces el origen, ó el apoyo, de las revoluciones. Las revoluciones, por lo mismo, sean efecto de las necesidades de un pueblo que no sabe ó no puede defenderlas pacíficamente, sean efecto de una combinacion de otras circunstancias, siempre ostentan orgullosas la bandera de reforma, de aquella reforma que pueda halagar mas á la sociedad en que se manifiestan.

La revolucion de julio tambien clavó su

pendon reformista en Vicálvaro y en Manzanares, ese pendon que traia por lema: MORALIDAD, LIBERTAD, JUSTICIA y ECONOMÍAS, y la nacion española, aunque desalentada por el desengaño, sintió palpar su corazón al mágico influjo de esas hermosas palabras que representan grandes ideas; pero apenas se hubo re- puesto de su admiracion y sobresalto, cuando experimentó toda la amargura del mas atroz de los desengaños; cuando leyó en gruesos caractéres la decepcion de que habia sido víctima; cuando vió extremecerse en sus cimientos las mas venerandas instituciones de este heróico pueblo; cuando conoció que á nombre de la moralidad la intriga y la corrupcion triunfaban, que á nombre de la libertad se desencadenaba la licencia ó se ejercia la opresion, que á nombre de la justicia el espíritu de partido echaba de sus puestos á empleados honrados y entendidos, se perseguia á la prensa de la oposicion, porque denunciaba al público, con un tanto de claridad y energía, grandes abusos; y se permitia atacar de una manera escandalosa á nuestra religión y á sus ministros, al trono y á la augusta persona que le ocupa; y que á nombre de las economías se aumentaba de una manera tan asombrosa como innecesaria el presupuesto de las clases pasivas, quedando en pié los grandes sueldos y los destinos inútiles que son la verdadera rémora de nuestra prosperidad. Los hombres de la situación han dado pruebas de ser muy ignorantes, ó muy obcecados por el espíritu de partido. ¿Qué querian esos hombres al subir al poder? Sin duda nos contestarán que no anhelaban otra cosa sino el esplendor de esta nacion magnánima por medio de su programa seductor; y si así era

¿por qué ya desde un principio no empezaron sus reformas? ¿Qué obstáculos tuvieron? Ellos eran dueños de la nacion y de las armas, y la nacion y las armas los hubieran protegido. ¿Ignoraban acaso que la cuestion económica es la gran cuestion que se agita en la esfera del gobierno español, que entre nosotros es como si digéramos la base de todas las reformas? Si los hombres de la situación ignoraban esto, no es extraño que hayan incurrido en tan graves desaciertos y que hayan merecido y obtenido el título de ineptos para gobernar. Y si al subir al poder nuestros gobernantes se apercibieron, como afectaron apercibirse, de la dificultad de arreglar la hacienda ¿por qué no han dictado medidas que manifestasen de una manera indudable que se atendia especialmente á esa reforma? ¿Se cree que con despojar á la Iglesia y á los pueblos de los bienes legalmente adquiridos, la hacienda saldrá de sus apuros? Para creer semejante desatino es preciso perder la memoria ó ignorar los enormes gastos de la nacion. El espíritu de reforma de nuestros hombres de esta lo ha seguido una marcha opuesta diametralmente á lo que prescribe el sentimiento de la perfeccion, tal como lo hemos presentado. Para reformar la hacienda se ha apoderado de los bienes de propios y de los de la Iglesia, sin el consentimiento de la Santa Sede; ha declarado cesantes á muchísimos empleados, no para suplir sus destinos, sino para llenar sus vacantes con patriotas, acaso juvenes imberbes; ha decretado un empréstito voluntario forzoso, es decir, una especie de contribucion ó vejámen que á nombre de la igualdad ante la ley no alcanza á todos los contribuyentes, solo para atender á los gastos ordinarios; y ha dejado

FOLLETIN.

Indirectas.

Vamos á incurrir en La Soberanía Nacional. «El edificio de la situación balumba, y cruje y se desploma.» Balumba ha sido siempre nombre sustantivo; pero al hacerse demócrata, ha tenido que convertirse en verbo, para ser insustancial. Tomémosnos la democracia de plagiar á La Soberanía. «La situación se milicia, y se baldomera y se leopolda.» «La Milicia Nacional?... Los repetidos espurgos van dejándola reducida al estado de ficción.» En ese caso, los que pagan por no ser nacionales, deben pagar en moneda falsa. «Por otra parte, lleva en sí misma el principio de la muerte.» Para que la idea sea clara, añadimos esta correccion peninsular: «Por todas partes....» Abrió un libro de medicina y leo: «Lo mismo le sucede al cólera morbo.» Ahí va mas Soberanía Nacional: «El pueblo carece de conciencia revolucionaria.» Una de dos: O no hizo el pueblo la revolucion de Julio,

ó la revolucion de Julio es una revolucion sin conciencia.

Somos de ambos modos de pensar.

En el imperio de la fisica desaparecen aquellas creaciones que no pueden adaptarse á las nuevas condiciones de existencia, y otras las reemplazan, encarnando una forma superior de la idea vital.

Estamos muy ocupados en dejarnos la barba, por habérsenos despartillado las navajas en el párrafo anterior.

No me atrevo á pasar por la sesion del sábado, porque me atropellan estas palabras del general O'Donnell:

«El duque de la Victoria es quizá el único hombre de quien yo me dejaria presidir.»

Es tan grande el respeto que me inspira esta declaracion, que voy á rendirle el homenaje de una fecha:

«Ciudadela de Pamplona 2 de octubre de 1841.»

¿De dónde sacará el Sr. Orense que el general O'Donnell está agarrado á los faldones del Duque de la Victoria?

¿Será que la democracia al ir á agarrarse á los mismos faldones se ha encontrado con las manos del ministro de la Guerra?

El general O'Donnell declara que no ha tomado parte en la política de los once años.

Esto nos obliga á pasar de los faldones del general Espartero á los faldones del general Narvaiz, en los cuales el conde de Lucena ha dejado este stelo:

Cinco años de capitán general de Cuba.

Dos de inspector de infantería.

El Gobierno nos ha remitido la siguiente indirecta, que está rebosando gracias:

«Quedan repartidas entre los militares que se han declarado perseguidos durante los once años, 2048 gracias.»

«Algunos no han obtenido mas que seis.»

Esto lo ha hecho el general O'Donnell por congraciarse con los progresistas.

El pais le da las gracias.

Enjuaguemos las lágrimas del presupuesto con esta observacion:

El general O'Donnell, con la misma facilidad que da las gracias, las recibe.

El Sr. D. Fernando Madoz continúa no siendo partidario de doña Isabel II, y continúa administrando justicia en nombre de la Reina.

Continuemos admirando la longanimidad del Gobierno de S. M.

Anuncios.

MUESTRAS PARA LAS TIENDAS DE LA SITUACION, por un pintor de cámara de las calles públicas.

¡Á LA ESPADA DE LUCHANA! Banquetes, hambre, sesiones, Proclamas, alocuciones, Y un motin cada semana.

LENGUAS DE TODOS TAMAÑOS, Mudas en tiempo de peste, Para hablar de los once años Y fastidiarnos en este.

TIENDA DE LA ALCANTARILLA:

Hachas para cortar leña. Llevarán por contraseña. Un gaban y una cuchilla.

Acudan los elegantes. De la situación presente: AQUÍ SE FABRICAN GUANTES De piel de contribuyente.

Para las almas sensibles. De paladar delicado, Se abre el Cons jo de Estado.

GRAN TIENDA DE COMESTIBLES. Cada cual halla caminos Para aumentar su peculio. GÉNEROS ULTRAMARINOS Moralizados en Julio.

Para que nos sobre el pan, Y nadie falta á la lista, GRAN TAJONA PROGRESISTA, Llena de pan, ratoplan.

AMPLIFICACION.

«Si La Nacion no publica el nombre de alguno por lo menos de los que, segun el decir de las gentes, son redactores de El Padre Cobos, que haya sido no ya condenado, sino procesado por delitos comunes, y aun por delitos políticos, ó corredor, aunque sea de bolsa; van á dar en decir las gentes que el periódico que se titula Eco de la revolucion de Julio, ha venido á ser Eco de la calumnia.»

La reproduccion de este párrafo es inútil desde el 25 de octubre último, fecha en que la sala segunda de la Audiencia territorial de Madrid ha condenado á La Nacion á veintisiete meses de prision correccional y á cien duros de multa, por delito de calumnia.

(Padre Cobos).

intactos todos los sueldos que sin grave perjuicio de los empleados pueden reducirse á la cantidad suficiente para que estos puedan suvenir con decencia á sus necesidades; porque, sea dicho de paso, debe saberse que la nacion no exige que de repente se hagan tales reformas en el personal de la administracion que muchas familias queden sumidas en la miseria: esto exige medidas prudentes, pero no interrumpidas. El espíritu de reforma de nuestros gobernantes dió de mano á una ley fundamental establecida solemnemente, sin poderla sustituir con otra por de pronto, y se prefirió legislar por decretos, sistema tan combatido por nuestros progresistas, á reformar esa misma ley y todas las demas por medios mas adecuados al derecho positivo. El espíritu de reforma invadió tambien los asuntos religiosos y sin que, ni por asomos, el carácter de la revolucion, en su principio, fuese de convertir al poder temporal en árbitro de las reformas religiosas ó eclesiásticas que pudiesen convenir á nuestra patria para el mayor brillo de nuestra fé y aprovechamiento de los creyentes, éste se ha creído autorizado para quebrantar un pacto celebrado entre ambas potestades y dictar medidas tan ajenas á su mision como depresivas de las facultades del ministerio eclesiástico, cometiendo los mas estupendos errores, por mas que haya tomado una parte muy importante en esas cuestiones la flor y nata de los canonistas españoles, D. Joaquin Aguirre. Y ¿le dónde habrán recibido el encargo nuestros gobernantes para resolver sobre puntos de religion y de derecho canónico sin la correspondiente asistencia del poder espiritual que le ha recibido del cielo? Si se estudian detenidamente los actos de los hombres de la situacion, se verá que el espíritu de reforma está muy lejos de obrar en ellos cual esperaba el pueblo español y cual conviene á nuestras necesidades. Pasando de lo general á lo particular, como cosa que nos toca mas de cerca, veremos que los hombres de esta provincia que se dijeron intérpretes de la revolucion tambien estuvieron animados del espíritu de reforma que ha presidido en los altos poderes del estado, y en esto no podemos menos de tributarles, á fuer de justos, el mas cumplido elogio por haber manifestado con sus actos que vaticinaban con bastante tino los grandes desastres que debian sobrevenir. Así es que la sabia junta soberana, á la cual pertenecieron, aunque en corto número, personas que merecen nuestras simpatias, decretó algunas economías y deposiciones de empleados, con lo cual apenas se disminuía el presupuesto, por tratarse de cortos sueldos y se escarnejaba á la justicia; porque se echaba á la calle á empleados inteligentes y probos, mientras nada se rebajó del cuantioso sueldo del capitán general, ni de los 40,000 reales con que está dotado el gobernador civil. El gobierno supremo no tardó mucho en dar un mentis á la sabia junta anulando casi absolutamente todas esas mal entendidas reformas, reponiendo en sus destinos á algunos empleados depuestos y trasladando á otros con estimables ventajas, como si se tratase de recompensar á los pacientes el *desaire* que habian recibido de la junta soberana, si bien en realidad fué un grande honor. Los ayuntamientos de los pueblos, constituidos legalmente y adheridos al pronunciamiento, como lo manifestaron por escrito y en las plazas públicas, sintieron, casi todos ellos, que, á nombre de la libertad y de la justicia, caía sobre su cabeza el brazo del despotismo, sin que se aguardase á renovarlos de una manera mas conforme á la voluntad de los pueblos, tan invocada. La iglesia y casa de San Felipe Neri se derribaron casi instantáneamente, víctimas de un decreto de la junta suprema que se apoyaba en una ley para cohonestar su tropelia, y esa misma ley, en ese mismo acto y por esa misma junta, se hizo trizas: conforme á esa ley no podia la junta apoderarse de la propiedad ajena sino por conveniencia pública y PREVIA LA DEBIDA INDEMNIZACION

y sin embargo esta indemnizacion ni se hizo ni se ha hecho. Esto no procedió, como hemos visto, del furor de las masas, sino de un poder constituido, de una junta soberana en la cual figuraban las personas que todos conocemos. La nacion reclama grandes reformas; pero visto está que no saben ni pueden hacerlas los actuales gobernantes.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 26 de noviembre.

Muy ocupada ha estado aqui la atencion pública en la semana anterior, con dos cuestiones de gran bulto, la primera relativa á la supuesta adhesion de la Suecia á la alianza occidental, la segunda tocante á las grandes probabilidades de una pacificacion próxima, gracias á los buenos oficios del rey de Prusia, y á la benevolencia con que ha escuchado sus proposiciones el emperador Alejandro, y gracias tambien, aunque en grado subalterno, á los esfuerzos de Leopoldo de Bélgica, del cual se ha llegado á decir que habia estado de incógnito en Londres.

La primera cuestion, la relativa á la adhesion de la Suecia, no tiene mas fundamento hasta ahora que el buen recibimiento que ha merecido el general Canrobert á las poblaciones del norte, y una carta publicada en la Independencia Belga del corresponsal de Paris, que firma con la letra Y, y el cual, con el estilo anfibológico y oscuro, propio de tan gran oráculo, que acostumbra emplear, dice con gran misterio que el general Canrobert ha firmado un documento; pero tiene buen cuidado de no explicar la naturaleza de este documento. Ahora bien, como antes se ha prepalado con todo estudio que el general Canrobert iba, sino á firmar un tratado de alianza política, á negociar una alianza matrimonial, el lector queda en la agradable duda de lo que será lo que realmente se ha firmado, y entretanto los que están entre bastidores, y los que arreglan todos estos rumores y noticias con un fin muy distinto de lo que el inocente público cree, hacen su juego á espensas de los tontos, y se preparan para otra. En efecto, la carta oracular y misteriosa del corresponsal de Paris, y los rumores sobre los esfuerzos del rey de Prusia y otras muchas circunstancias de menor cuantía, han convertido con tal arte y tan á punto á las bolsas de Londres y Paris, que han producido una alza en los fondos, justamente cuando esta alza era sumamente conveniente para colocar con prima las acciones del nuevo establecimiento de crédito que se ha fundado en Viena; y cosa rara é inexplicable apenas anunció el telégrafo que la colocacion de estas acciones se habia hecho con toda felicidad, cuando se volvió á pronunciar la baja en todos los valores, y todo el mundo se olvidó de Canrobert y del rey de Prusia, y de la importancia que se les daba pocas horas antes. Lo cierto es, que se esta haciendo tal abuso del telégrafo, y es tan patente que la mayor parte de los corresponsales de los periódicos continentales son bolsistas, y piensan en el alza y en la baja mucho mas que en la conveniencia de decir la verdad, que no sabe uno que creer y se siente inclinado á esperar lo que escriban los historiadores de aqui á treinta años, para formar una idea aproximada de lo que está pasando hoy en el mundo.

Tengo motivos para saber con alguna seguridad y por conductos que hasta ahora no me han engañado, que ayer el gobierno inglés no creia absolutamente en la posibilidad de que se haga la paz en este invierno. Y á falta de otros datos, la razon natural y el sentido comun lo dicen. Si la paz se hiciere ahora, cuando se ha tomado á medio Sebastopol, se han hecho dos medias campañas en el Báltico, se ha medio quemado á Swaborg, y todos los resultados son á medias, el juego seria tablas. Y ahora ¿es probable que despues de cuarenta años de paz, inauguren la guerra tres potencias como la Inglaterra, la Francia y la Rusia, y pongan en movimiento recursos colosales para hacer el juego de tablas y llegar á un resultado dudoso? Esto seria mas que criminal, porque seria ridiculo, si me es lícito parodiar la frase célebre de Talleyrand, y estas potencias debe-

rian resignarse á perder el prestigio que las ha rodeado hasta ahora.

En fin, poco hemos de tardar en saber la verdad de todo, y entonces veremos qué gran misterio ha encerrado la mision del general Canrobert. Entretanto no estará demas que diga á Vds. que un periódico inglés, generalmente bien informado y amigo del gabinete, decia ayer que el actual rey de Suecia es partidario de la Rusia, y que convendria mucho empujarlo hácia la abdicacion, porque el heredero de la corona es partidario de la Inglaterra. Dicho esto en los actuales momentos, no parece confirmar los rumores con que nos han estado entreteniendo durante los últimos dias.

En estos momentos se desarrolla en toda Europa una necesidad de dinero tal, que no se sabe como se le va á hacer frente. Cerdeña anuncia un nuevo empréstito de treinta millones de reales. Suecia realiza otro de cerca de ocho millones. Bélgica va á poner tambien en juego su crédito. Rusia, á pesar de sus apuros, ha logrado realizar un empréstito en Prusia segun anuncian de allí. Aqui se confirma la noticia de que para los primeros meses del año entrante se hará otro empréstito de 30 millones de libras si sigue la guerra, y de 15 para liquidar los gastos de aquella, si se obtiene la paz. El Tesoro francés no parece estar muy sobrado, y la Turquía, que ha recibido en la semana pasada la penúltima cuota de su empréstito, y recibirá la última en diciembre, parece descubrir que todo esto no alcanza para lo que necesita, y que pronto tendrá que pedir mas. A este paso, hemos de ver grandes cosas el año que viene.

La próxima llegada del rey de Cerdeña á esta capital, tiene en expectativa á todo el mundo. El ayuntamiento de Londres y la corte le preparan los mismos festejos que se hicieron al emperador Luis Napoleon, y el pueblo le dará una brillante acogida, porque realmente disfruta de una gran popularidad aqui. Si él sabe aprovechar estos elementos, es probable que dé que hacer á los austriacos mucho mas que su padre, y si sigue las tradiciones de su raza, jamás se ha presentado á la casa de Saboya mejor oportunidad para el desarrollo de su ambicion.

La noticia del triunfo de los agitadores de Zaragoza, y la debilidad de aquellas autoridades, que han permitido descargar los barcos de trigo y harina destinados á la exportacion, han producido aqui muy mal efecto, porque se cree que de resultados de estos sucesos no se podrá extraer un solo grano de trigo de España. Ahora bien, las compras de trigos españoles, pendientes aun de entrega en los puertos ingleses, suben en este momento á unos diez millones de fanegas; y no es esto lo peor, sino que los contratos, de cesion en cesion, han pasado ya por cinco ó seis manos, de manera que para deshacer todo esto se va á incurrir en mil complicaciones en numerosas pérdidas.

Y luego se extrañará que el comercio de España esté tan abatido. ¿Quién ha de querer comercio con un pais en que suceden semejantes cosas y cuando la propiedad, y la vida, y el orden, y el tráfico están á merced de unos cuantos hombres que con las armas en las manos imponen su voluntad á los gobiernos? ¿Quién ha de querer invertir sus capitales en especulaciones en que puede faltar la mejor combinacion, gracias á aquellas causas perturbadoras, desconocidas en todos los demás mercados de la tierra? Verdaderamente es deplorable lo que pasa en nuestro pais. Con todos los elementos de la prosperidad, de la riqueza y del poder, somos pobres y miserables; y ni siquiera sabemos aprovecharnos de las oportunidades que nos prodiga la Providencia, como por ejemplo la de la guerra actual, en que, con un poco de sentido comun, hubieramos podido salir de todos nuestros apuros rentísticos. Y como es exclusivamente culpa nuestra, ni siquiera inspiráramos lástima.

En el momento de cerrar mi carta, llega la mala de los Estados Unidos. Los periódicos de aquel pais vienen sumamente irritados con la noticia de los preparativos hostiles de la Inglaterra, y les asignan las mismas causas, casi en las mismas palabras que yo les asigné en la primer carta en que hablé á Vds. de este asunto. Lo mas importante para nosotros es que confirman que han mediado contestaciones muy

ágras entre los gobiernos de los Estados Unidos y de Inglaterra á propósito de la isla de Cuba, y que en efecto el verdadero motivo del proyectado rompimiento con Dinamarca está en el deseo de apoderarse de la isla dinamarquesa de San Tomás.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 5 de diciembre.

La comision encargada de proponer á las Cortes constituyentes las bases de la ley electoral, ha concluido sus trabajos, adoptando definitivamente las que siguen:

Bases de la ley electoral.

I. Todas las provincias de la Península é islas adyacentes nombrarán un diputado por cada 40,000 almas de poblacion y un número de senadores igual á las tres quintas partes de diputados que se designaran en el estado que debe acompañar á la ley electoral.

II. En las provincias donde resulte un sobrante de la mitad del número de almas expresado en la base anterior se nombrará un diputado por este exceso de poblacion.

III. Para ser diputado se requiere ser español, del estado seglar, haber cumplido 25 años y tener vecindad en algun pueblo de la Península é islas adyacentes.

IV. No pueden ser senadores ni diputados:

1.º Los gefes ni empleados de la casa real.

2.º Los individuos y secretarios de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.

3.º Todos los empleados del Estado en activo servicio.

Se exceptúan de lo dispuesto en esta base:

1.º Los ministros de la corona.

2.º Los embajadores y ministros plenipotenciarios.

3.º El comandante general de Alabarderos.

4.º Los magistrados de los tribunales superiores y de la audiencia de Madrid.

5.º Los individuos de los consejos y corporaciones superiores consultivas y administrativas.

6.º Los oficiales generales en situacion de cuartel.

7.º Los subsecretarios de los ministerios, los directores de las armas y del real almirantazgo y los de todos los ramos de la administracion pública.

8.º El rector y catedrático de la universidad central.

V. Los que hallándose comprendidos en la incompatibilidad establecida en el artículo anterior fueren elegidos diputados ó senadores, optarán en el término de quince dias entre estos cargos y los empleos ó cargos que desempeñaron, contándose el plazo desde la aprobacion de las actas electorales. Si no optaren dentro del expresado término se entenderá que renuncian el cargo de senador ó diputado.

VI. Los empleados públicos no podrán ser nombrados senadores ó diputados por las provincias en que desempeñen sus destinos.

Los arzobispos, obispos, vicarios y provisores eclesiásticos no podrán ser nombrados senadores en sus respectivas diócesis.

VII. Tampoco podrán ser nombrados senadores ni diputados:

1.º Los que se hallaren procesados criminalmente.

2.º Los que por sentencia ó ejecutoria hayan sido condenados á penas que segun la ley llevan consigo la inhabilitacion perpétua ó temporal ó la suspension de los derechos políticos.

3.º Los que estuviesen bajo la interdiccion judicial por incapacidad física ó moral.

4.º Los que estén declarados en quiebra ó fallidos ó en suspension de pagos ó con sus bienes intervenidos.

5.º Los deudores á los caudales públicos como segundos contribuyentes.

VIII. Tendrá derecho á votar en la eleccion para senadores y diputados á cortes en la provincia donde estuviese domiciliado todo español de 25 años cumplidos ó de la mayor edad que designe el código civil siempre que al tiempo de hacer ó rectificar las listas electorales pague 200 rs. de contribucion directa ó tenga una renta de 4800 rs.

Para computar la contribucion ó renta se considerarán bienes propios respecto de los ma-

ridos los de sus mugeres mientras subsista la sociedad conyugal, respecto de los padres los de sus hijos mientras sean legítimos administradores de ellos, respecto de los hijos los suyos propios de que por cualquier concepto sean sus madres usufructuarias.

IX. También tendrán derecho á votar en las elecciones para senadores y diputados á Cortes los individuos de las academias españolas, de la historia, de San Fernando, de ciencias, y los de las demás dirigidas por el gobierno; los profesores y maestros de cualquier instituto de enseñanza costeado de fondos públicos, los doctores, licenciados y los que hayan obtenido título que habilite para el magisterio; los curas párrocos y canónigos, abogados, médicos, cirujanos, farmacéuticos y demás que ejerzan una profesión para cuyo ejercicio se exijan por las leyes estudios, y exámenes previos.

X. Si en alguna provincia no llegasen á resultar 400 electores por cada diputado que le correspondiera nombrar, se completará este número con los mayores contribuyentes de contribuciones directas. En este caso serán también electores todos los que paguen una cuota igual á la que pague el menor contribuyente de los designados para completar dicho número.

XI. No podrán votar aunque tengan las calidades necesarias los que se hallan comprendidos en alguno de los casos de que habla la base 7.^a

XII. Desde el año 1860 se exigirá como condicion indispensable para ser incluido en las listas electorales el saber leer y escribir.

De La España copia nos estas importantes noticias:

«Casi en los mismos días en que la prensa madrileña acogía con una credulidad excesiva la noticia de que un hijo del emperador de Marruecos estaba en tratos con el gobernador de Melilla, á fin de hacer cesar toda clase de hostilidades, el general Prim, al frente de la guarnición de esta plaza, hacia una escursión

al campo del moro. Parece que nuestras tropas han recorrido por espacio de dos días una grande estension de territorio, arrollando á cuantos enemigos se atrevieron á hacerles frente, y matando á bayonetazos á gran número de ellos. Por nuestra parte, se han experimentado pérdidas sensibles, pues se acercan á 80 el número de los muertos y heridos. Entre los primeros se cuenta el teniente coronel Varela de Seijas, comandante de las compañías disciplinarias creadas recientemente. Mucho celebraremos que las ventajas obtenidas compensen estas pérdidas. El vapor de S. M., *Castilla*, ha coadyuvado, siguiendo la costa, á las operaciones de la expedición.»

Leemos en el Parlamento:

«Yer han circulado por Madrid, y especialmente por los alrededores del congreso de los diputados, dos proclamas de diverso origen, al parecer, de idénticas tendencias.

Impresa la una de ellas, revelaba su procedencia democrata *pure sang*. Manuscrita la otra, dejaba entrever la alianza de ciertos demócratas con ciertos progresistas poros.

En ambas se concitaba á la milicia en contra del gobierno, y se invocaba el auxilio de los diputados para que sostuvieran al pueblo.

Distinguiábase únicamente en que en la última se hablaba de la union de los partidos *liberales*, calificación que hoy ya saben nuestros lectores lo que significa.»

La *Epoca* al reseñar la sesion del 3 dice lo siguiente:

«Cuando se escriba la verdadera historia del alzamiento de julio, los hechos demostrarán que sin el programa de Manzanares habrían tenido lugar los movimientos de Barcelona y Valladolid.»

El artículo último de la Constitución, aun no discutido, declara que son parte integrante de la Constitución las bases de las leyes orgánicas sobre el consejo de Estado: La ley electoral. La de relaciones entre los dos cuer-

pos colegisladores. La de gobierno y administración principal y municipal. La de organización de los tribunales. La de imprenta; y la de milicia nacional.

El Parlamento, diario conservador de oposición declarada, dice que el resultado político de la sesion de ayer, es que los enemigos del general O'Donnell han fortalecido su posición queriendo debilitarla, y que cada día se vayan reuniendo ciertos elementos sobre los que pueda apoyarse un hombre político, previsor y resuelto para asegurar el orden público sobre bases algo menos precarias que las que ahora tiene.

El astrónomo de Zaragoza asegura que el invierno será abundante en nieves y escarchas, y que la cosecha de vino y trigo será copiosísima en el año próximo.

Los periódicos de Madrid observan que de los 270 diputados que se cuentan actualmente en Madrid, 431 dieron su voto de confianza á O'Donnell, 8 lo dieron en contra y 431 se abstuvieron de votar.

PALMA.

PUBLICACIONES OFICIALES.

Don Mariano Peralta, auditor de guerra honorario y juez togado del juzgado de primera instancia del partido de Palma.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Carlos de las Iglesias hijo de sus padres, Baltasar Barceló hijo de Miguel y de Catalina Covas, Antonio Porcell hijo de José y de Catalina Ferrer y á José Roselló hijo de Bartolomé y de María Cladera naturales y vecinos del arrabal de Santa Catalina patron y marineros que en el mes de julio último tripula-

ban el laud San Antonio de esta matrícula, para que dentro de nueve dias se presenten en este juzgado para hacerles cierta notificación en la causa contra dichos individuos formada sobre aprension de tabaco de contrabando. Palma 10 de diciembre de 1855.—Mariano Peralta.—Por mandado de S. S.—Miguel Villalooa, escribano.

JUNTA DIRECTIVA

DE LA

Sociedad de Socorros mútuos entre profesores de instruccion primaria de las Baleares.

El dia 23 de los corrientes, á las once de la mañana se celebrará en el oratorio de Montesion la juata general de socios prevenida por los estatutos de esta asociacion.

Lo que se publica para conocimiento de todos los que pertenecen á la sociedad, rogándoles se sirvan asistir á dicho acto en que han de tratarse asuntos muy interesantes para la misma. Palma 8 de diciembre de 1855.—P. A. de la J. D.—Antonio Quintana, secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE PUIGPUÑENT.

El repartó de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo correspondiente al próximo año de 1856, estará espuesto al público en la puerta de esta casa Consistorial desde el 14 al 22 de este mes, ambos inclusive, en cuyo plazo los que se consideren agraviados podrán presentar sus reclamaciones por escrito, con apercibimiento de que transcurrido aquel ninguna se oirá de nuevo y habrán de estar y pasar por lo acordado en el citado repartó. Puigpuñent 12 de diciembre de 1855.—El alcalde.—Juan Llabrés.

(496)

- 2.º Para admitir tropas extranjeras en el reino.
- 3.º Para ratificar los tratados de alianza ofensiva, los especiales de comercio, y los que estipulen dar subsidios á alguna potencia extranjera.
- 4.º Para conceder amnistía.
- 5.º Para ausentarse del reino.
- 6.º (Es base aprobada.)
- 7.º Para abdicar la corona en su inmediato sucesor.»

El Sr. GIL SANZ: Me parece que ese artículo no puede discutirse habiéndose retirado el 50. Hay en él algunas prescripciones que tal vez pueden modificarse. Si las cortes creen que no corresponde al Rey la omnimoda facultad de declarar la guerra ó de contratar la paz, debería decidirse en el artículo correspondiente, y quitar el párrafo 4.º contra el cual he pedido la palabra.

Dióse cuenta de una adición de los señores Laserna, Alvarez, Rivero y otros al mismo artículo, proponiendo el siguiente párrafo octavo. «Para enagenar los bienes que constituyan en adelante el mayorazgo de la corona.»

El Sr. OLÓZACA: La comision admite la enmienda que acaba de leerse y con arreglo á ella y á las observaciones hechas por el Sr. Gil Sanz, se redactará el artículo de nuevo, y se presentará en la sesion de mañana.

Queda retirado el art. 51 y fueron aprobados sin discusion el 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62, despues de retirar los Sres. Valera y Lasala una adición al art. 51 provisionalmente, y una enmienda al 67.

Leído el art. 63, decía así:

«Será tutor del Rey menor la persona que en su testamento hubiese nombrado al Rey difunto, siempre que sea español de nacimiento, si no lo hubiese nombrado, será tutor el padre ó la madre mientras permanezcan viudos. En su defecto le nombrarán las cortes, pero no podrán estar reunidos los cargos de regente y tutor del Rey, sino en el padre ó madre de éste.

Los señores Gil Sanz, Rios Rosas, Bueno, Gomez de la Serna y Ordax AVECILLA hicieron varias rectificaciones.

Sin mas debate se declaró el punto suficientemente discutido, pidiendo á continuacion fuese nominal, y quedando ésta aplazada para mañana.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion, y mañana se procederá á la votacion de este artículo.

Se leyó la nueva redaccion de los artículos 6.º y 38 de la Constitución, y el voto particular del señor Rios respecto del 6.º Decían así:

«Art. 6.º Todos los españoles son admisibles á los empleos y cargos públicos, según su mérito y capacidad.

Para ninguna distincion ni empleo público se requiere la calidad de nobleza.

Art. 38. Las leyes sobre contribuciones y crédito público se presentarán

(493)

Tampoco necesitará licencia del gobierno para concurrir á la apertura y sesion del cuerpo colegislador á que corresponda, ni podrá ponerse óbáculo que impida ó demore su presentacion y asistencia á las mismas.

Toda contravencion á lo dispuesto en el artículo, constituye en responsabilidad al ministro ó ministros que la cometieren.»

Despues de un debate, en que hicieron uso de la palabra varios señores diputados, hizo se la pregunta de si se tomaba en consideracion el voto particular, y la respuesta fué afirmativa; pero acto continuo manifestó el Sr. Valera que lo retiraba, de acuerdo con sus compañeros de comision, para hacer en él algunas alteraciones, por lo cual se preguntó al Congreso si permitía que se retirase, contestando la asamblea también afirmativamente y quedando retirado en efecto.

Leyóse á continuacion una enmienda del señor Arriaga y otros, concebida en los términos siguientes:

«El art. 45 se redactará así:

«Los diputados y senadores que admitan del gobierno ó de la casa Real empleo, pension, comision con sueldo, honores ó condecoraciones que no sean de escala en su carrera, y les corresponda, según las leyes, se entiende que renuncian el cargo de diputado, y no pueden volver á ser elegidos hasta pasados cuatro años; se exceptuan los ministros de la corona.»

El Sr. PORTILLA (vice-presidente): Relativamente á esta enmienda pueden adoptarse dos resoluciones; ó aplazar su debate para cuando se presente el artículo nuevamente redactado, ó entrar desde luego en su discusion.

El Sr. ARRIAGA: No tengo inconveniente en que se aplaze hasta que se redacte el artículo.

El Sr. PORTILLA (vice-presidente): Queda aplazada.

Leyóse el art. 46 relativo á las facultades de la diputacion permanente, artículo que, como base aprobada ya, no fué objeto de discusion; y acto continuo dióse lectura á la siguiente adición del Sr. Arriaga y otros:

«Despues del art. 46 se pondrá por último del título 5.º, el siguiente:

«La diputacion permanente convocará también Cortes cuando el Rey las convocare, como previene el art. 28, ó dilatare mas de los treinta dias la suspension que señala el art. 29.»

El Sr. marques de la VEGA DE ARMIJO (secretario): Aunque la mesa ha leído esta enmienda por el solo deseo de complacer al señor Arriaga y á sus demás compañeros, debo hacer presente al Congreso que no puede haber discusion sobre ella, porque ataca una base aprobada ya por las Cortes.

A consecuencia de esta indicacion de dicho señor secretario, suscitóse un ligero debate entre los señores Olózaga y Arriaga, opinando aquel que no habia lugar á discutir la enmienda, y sosteniendo éste lo contrario;

BOLETIN COMERCIAL.

PUERTO DE PALMA.

BUQUE A LA CARGA.

Para Barcelona:



Vapor-correo EL BARCELONÉS.

su capitán D. José Estade y Sabater.

Saldrá el viernes 14 del corriente á la una de la tarde con la correspondencia.

Admite carga y pasajeros.

Se despacha en la calle de la Poeteria de Sto. Domingo, núm. 1.º, en el entresuelo.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del día de mañana.

SANTA LUCIA, VIRGEN Y MÁRTIR.

Desde niña fué cristiana la gloriosa santa Lucia y ofreció á Dios la flor de su virginidad. Viendo un caballero, que la pretendía en matrimonio, que repartía su pingüe dote á los pobres, la acusó de cristiana ante el prefecto. En el tribunal de este confesó valerosamente la fé, y amenazándola Pascario con azotes si no cesaba de hablar, ella con mas valor le contestó. «A los que son templo del Espíritu Santo, como los que viven castamente, nunca les faltan palabras.» Por lo que mandó llevar al lugar de las mujeres públicas; pero el Señor la hizo tan inmóvil que ninguna fuerza fué bastante para hacerla mover del lugar en que estaba encendida una hoguera, al rededor de la cual estaba segura sin recibir daño alguno. En fin, herida con la espada entregó su alma á Dios, llegando á su término el imperio de Diocleciano y Maximiano.

CULTOS.

Mañana en la iglesia de la Concepcion siguen las cuarenta horas dedicadas á la Virgen Purísima su gloriosa titular, exponiéndose S. D. M. á las seis; á las diez habrá misa solemne, y al anochechar un rato de oracion y la reserva.

En la iglesia de la Merced se celebra la fiesta de la gloriosa Virgen y mártir Sta. Lucia, abogada especial contra el mal de ojos: á las diez se cantará la misa solemne con música y sermón, que dirá D. Domingo Alzina, Pro. Al anochechar se practicará el devoto ejercicio de la Esclavitud Mariana, en el que, despues de un rato de meditacion, se cantará la estacion de la Virgen y una decena de su Corona, estando de manifesto en ambas funciones S. D. M.

VARIACIONES ATMOSFERICAS DE AYER.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
7 de la mañana.	2 grad	28 4	70
12 del día.	6	28 1	70
5 de la tarde.	6	28 4	75

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 7 hs. 22 ms.

Pónese á las 4 38 »

Sos relojes deben señalar al medio día verdadero las 11 hs. 50 ms. 41 s.

ANUNCIOS.

Ventas.

En la tienda de comestibles, (esquina en las Copiñas, bajada de santo Domingo) se ha recibido bacalao de superior calidad, vendese: El Irlandés á 13 cuartos.—El titulado Mollares á 14 id.—En la misma se fabrica y vende chocolate: De Guayaquil á 4, 5 y 6 sueldos.—Mito de Caraca y Guayaquil á 8.—De Caraca pura con azúcar florete á 10.—Daid. cruda con id. esponjado á 12.

Tambien podrá elaborarse á mas de la canela á la vainilla ó al espíritu que se pida.

Todo el chocolate de dicha tienda irá marcado con las iniciales J. A. en los extremos de la libra y el número del precio á todas las demás pastillas del centro.

En Borne, casa número 27 frente á la cuesta de Santo Domingo, donde se venden esteras valencianas se hallan tambien de venta las clases siguientes de turron de Jijona:—Cajitas de Jijona.—Almendras ó peladillas.

En la tienda situada al centro de la calle d'en Morey, manzana 1.ª, números 43 y 44, se ha recibido un surtido de paas de Málaga de buena calidad: se venden por mayor y menor á precios cómodos. Tambien se vende manteca de Flandes muy fina y del presente año, y garbanzos sacos nuevos y tiernos.

Turron.

Francisco García y Monar natural y vecino de Gijona, acaba de llegar con un surtido de turron de superior calidad, fuerte y fino en barra y en cajitas desde cuatro libras hasta cuatro onzas de yema, peladillas blancas y garapiñadas.

El despacho en la plaza de Copiñas, al lado de la taberna.

Se advierte que es el mismo sugeto que acostumbra á venir todos los años en la presente época, y que no es de su tienda el turron que otros venden en las casas.

Albafior.

Se vende el de la acreditada Baronía de Bañalbufar, en los sitios de costumbre.

Malvasía.

En el café de Oriente se vende la acreditada de la baronía de Bañalbufar, de la cosecha de 1838.

Mr. Descole

DENTISTA MECÁNICO DE PARIS.

Sin ninguna clase de dolor y por medio de procedimientos tan sencillos como ingeniosos Mr. DESCOLE coloca dientes aislados, dentaduras completas ó parciales, con las cuales se puede comer del mismo modo que con las naturales. Los raicos que quedan en las encías ó la presencia de dientes vacilantes no pueden ser nunca obstáculos á la colocacion y solididad de estas piezas artificiales, cuya duracion garantiza Mr. DESCOLE al menos por quince años.

Enderezamiento de dientes á los niños. Mr D scole vive en la calle de San Nicolás n.º 17, entresuelo, y estará visible desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Pérdida.

Desde el Borne, subiendo por la cuesta de Sto. Domingo, hasta el Call, se ha extraviado un brazalete con graniza verde: en esta imprenta darán razon de su dueño quien gratificará el hallazgo.



Desde hoy en adelante empezará á salir el ómnibus de Palma á las dos de la tarde.

CIRCULO HALLORQUIN.

Hoy no hay funcion. Para mañana jueves á las siete de la noche.—15.ª representacion de IL TROVATORE.

EDITOR RESPONSABLE: D. VICENTE FUSTE.

IMPRESIONTA BALEAR A CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENS, calle de San Francisco, núm. 30.

tras la cual manifestó el señor vice-presidente Portilla, que debía pasarse á otro asunto.

Hecha la pregunta correspondiente, resolvió el Congreso que continuará la discusion de los demas artículos constitucionales, y en su virtud se leyó el art. 47 que decia así:

«La persona del Rey es sagrada é inviolable, y no está sujeta á responsabilidad. Son responsables los ministros.»

Leyose á continuacion el voto particular de los señores Lasala y Valera en la parte que decia relacion á este artículo, y estaba concebido en los términos siguientes:

Despues del artículo 47 del proyecto de la comision, se pondrá el siguiente:

«Artículo..... El Rey no será proclamado como tal sino despues de haber prestado solemnemente, en el seno de las Cortés reunidas, el siguiente juramento:

Juro observar, y hacer observar, la Constitucion y las leyes de la nacion española; conservar la independencia de ésta y la integridad de su territorio; y si lo contrario hiciere, quiero no ser obedecido.»

Procediéndose á la discusion de esta enmienda, dijo

El Sr. OLÓZAGA (D. Salustiano): La comision no puede consentir en que se haga artículo constitucional el juramento del monarca.

Sabido es que la presente Constitucion no ha de ser sancionada por la corona, sino que se ha de mandar á su aceptacion, como consecuencia del derecho que tienen todos poderes independientes, los cuales pueden ó no conformarse, segun lo crean conveniente para sí y para el pais; y sabido es tambien que se han reunido las Cortés, no solo sin jurar, sino condenando esplicitamente todo juramento politico. Despues de haberse resuelto esto, y de haberse considerado como un progreso de la razon pública en tales materias, ¿se quiere convertir en artículo constitucional la fórmula del juramento? ¿Se aumentarán con ella lo mas minimo las facultades de las Cortés? ¿Se disminuirán en algo las del Rey? ¿se introducirá atribucion ninguna que sea positiva y sensible en ninguno de los poderes?

En la Constitucion del año 12, tan minuciosa y reglamentaria, como es sabido, no tenia nada de extraño que estuviera consignado el juramento; pero en la del año 37 no se estableció ya la tal fórmula, la cual fué discutida y resuelta despues. Lo mismo en todo caso deberá hacerse ahora, esto es, d'jarse este punto para despues de concluirse la Constitucion, y entonces podrán determinarse los términos en que haya de hacerse el juramento. Introducir esto en un código fundamental, donde consignarse lo absolutamente preciso, seria un lunar, en mi concepto.

El Sr. LASALA: El juramento del monarca es un caso especial é indispensable, porque sin él no puede existir su legitimidad, ni el Rey

puede ejercer su poder legalmente. En los gobiernos en que es un dogma la soberania nacional, no puede apoyarse la legitimidad del monarca sino en el pacto en virtud del cual se compromete el regir el pais: ¿De dónde nace esa legitimidad sino de ese pacto?

Esta doctrina, en verdad, no es nueva, puesto que entre nosotros se observa desde los tiempos de la monarquía goda. En todas las épocas de nuestra historia se ha considerado el juramento del monarca como necesario para legitimar su poder, y esto es tan cierto, que en algunas de las monarquías españolas se llevó la doctrina á que aludo hasta el extremo de no poder hacer uso de título de Rey, y mucho menos de la jurisdiccion Real por parte de los sucesores del trono, mientras estos no prestasen el juramento de observar las leyes, para á su vez recibir el consiguiente homenaje de fidelidad.

(El Sr. Corradi impugnó el voto declarándose en contra del juramento, por erlerle impropio de la época, inoportuno y prematuro, sobre todo en esta ocasion.)

Acto continuo fue aprobado sin discusion el art. 47, como tambien el 48 y 49.

Leido el 50, en cuyo párrafo tercero decia «corresponde al Rey indultar á los delinquentes con arreglo á las leyes.» y leida asimismo una adiccion de los Sres. Valera y Lasala para que se añadiera «pero no podrá indultar al ministro ó ministros que hayan sido penados en el juicio de responsabilidad,» dijo

El Sr. OLÓZAGA: Acaban de votar las cortes que el Rey es inviolable, y que son responsables los ministros; y como pueden estos ser indultados por el monarca, y la persona del Rey es enviolable, no resulta responsabilidad contra nadie por las faltas que pueden cometerse por el poder ejecutivo.

Pero la facultad de indultar, además de ser noble, es en algunas ocasiones necesaria; y un indulto en determinadas circunstancias puede ser eminentemente politico. Si uno de los cuerpos que han condenado al ministro responsable no tiene dificultad en que se conceda el indulto, en ese caso no habria inconveniente en que el ministro responsable fuese indultado por el monarca.

El Sr. VALERA: La minoría de la comision admite el pensamiento propuesto por la mayoría.

El Sr. OLÓZAGA: La comision retira el artículo para redactarlo de nuevo, en vista de la avencencia de les Sres. del voto particular.

Sin mas discusion quedó retirado el artículo.

Leido el artículo 51, decia así:

«El rey necesita estar autorizado por una ley especial:

1.º Para enagenar, ceder ó permutar cualquier parte del territorio español.